Ley de 5 de enero de 1950

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE TARATA.- Para la construcción y mantenimiento de la que se denominará "Melchor Urquidi", créase impuestos a los pasajes del F. C. Cochabamba – Santa Cruz en su Sección Cochabamba- Tarata.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.—Se eleva el impuesto creado por Ley de 17 de diciembre de 1942 en sus artículos 1º y 2°, en la siguiente proporción;

- a) a Bs. 1.— en cada pasaje de primera clase y cincuenta centavos en cada pasaje de segunda clase, en el Ferrocarril Cochabamba - Santa Cruz, en su sección Cochabamba - Tarata y viceversa;
- b) a Bs. 1.— cada 100 kilos de carga que transporte el Ferrocarril indicado en la misma sección Cochabamba Tarata viceversa,

Artículo 2º.—Todo el importe recaudado desde la promulgación de la Ley de 17 de diciembre de 1942 y lo que llegase a recaudarse por la modificación de la presente Ley, se destina a la construcción y mantenimiento de la Escuela de Artes y Oficios en la ciudad de Tarata y que se denominará Escuela "Melchor Urquidi".

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional,

La Paz, 20 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) E. Monasterio, Senador Secretario.— (Fdo.) G. Alvarez S., Diputado Secretario.— (Fdo.) Pedro Montaño, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.— (Fdo.) Valdéz. — (Fdo.) A. Gutiérrez S.